

Despacho  
73369800

Coord. General  
73369331

Desart. Humano  
67690004

Educ. Admini.  
73369560

Unid. de Deporte  
73369313

Unid. de Cultura  
73369506

Unid. de Turismo  
71862808

Contrataciones  
72985556

Financiera  
72985624

Planificación  
72986275

Defensoría de la  
Niñez y Adolesc.  
73369220

Serv. Legal. Int. Mun.  
SLIM  
67371022

UMADES  
73369221

Alumbrado Púb.  
73369802

Intendencia  
73369277

Dir. Eco. Productivo  
71861994

Obras Públicas  
71861995

Catastro  
73369562

Unid. Educ. Obras  
Públicas  
73369330

Saneam. Básico  
73369661  
73369484

Unidad Vial  
73369202

Mecanización  
73369561

## DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.C./O.E.M./ N° 03/2018

Carapari, 30 de Enero de 2018

### REGLAMENTA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DURANTE EL CARNAVAL 2018

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado, Ley 482 DE Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías, Ley 259 de Control al Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas, Decreto Supremo N° 1347, 10 de septiembre de 2012 y demás disposiciones concordantes.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza de Bolivia, como un Estado con autonomías. **Que**, el artículo 297 de la Carta Magna define las competencias como privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas. Señalando que las concurrentes son aquellas que legislan el nivel nacional y los gobiernos subnacionales las reglamentan y ejecuta.

**Que**, la Ley 259 de Control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas tiene por objeto regular las acciones de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción, prohibición y sanción, en relación a la fabricación, comercialización, publicidad, importación y consumo. **Que**, de acuerdo al artículo 3 de la citada norma, las responsabilidades en el cumplimiento de la ley, involucran a instancias del nivel central y municipal, de acuerdo a las competencias previamente asignadas. **Que**, el artículo 302 de la C.P.E. asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, las que deben ser observadas para la aplicación de la Ley 249 y su Reglamento.

**Que**, el artículo 18 de la Ley 259 establece los lugares donde está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, salvo autorización específica otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal a determinadas personas. **Que**, las prohibiciones para el consumo de bebidas alcohólicas señaladas en el artículo 19 de la citada norma, también establece una excepción cuando se trata de espectáculos o concentraciones, siempre que exista autorización municipal.

**Que**, el artículo 4 de la Ley 259, establece que para la comercialización de bebidas alcohólicas, se debe obtener Licencia de Funcionamiento o "autorización" otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal. **Que**, el artículo 13 hace referencia a la obligación que tienen las personas dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, de brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a las autoridades municipales o policiales que efectúan el control, bajo sanción.

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente desde el 9 de enero de 2014, es la norma que regula la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica; **Que**, la citada norma establece la jerarquía normativa municipal, señalando que el Alcalde puede emitir Decretos Municipales, para el cumplimiento de sus funciones y reglamentación de las competencias concurrentes (artículos 13, 24, 26).

**Que**, la Ley 482 en su artículo 26 numeral 4 señala que es atribución del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales." **Que**, en el artículo 28 se precisa que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal se ejecutan a través de las Secretarías Municipales y que sus titulares dependen directamente del Alcalde, asumiendo plena responsabilidad por todos los actos de administración que apliquen. Siendo su obligación suscribir los Decretos Municipales junto al Alcalde.

**Que**, la Ley 1178 crea el Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el D.S. 0181 como las Normas Básicas-SABS que incluye el Subsistema de Manejo de Bienes, como el conjunto de principios, elementos técnicos y jurídicos y administrativos que regulan el manejo de los bienes de

propiedad o que se encuentran a cargo de la entidad. **Que**, la Ley 482 en su artículo 30 clasifica los Bienes de Dominio Municipal, entre los que figuran los Bienes de Dominio Público que son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, como calles, avenidas, plazas y otros.

**Que**, la Ley N° 04 de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", cuyo objeto es la persecución y sanción a los actos de corrupción cometidos por servidores(as) y ex servidores(as) o personas naturales y jurídicas que afecten el patrimonio del Estado, establece los principios de Defensa del Patrimonio del Estado y Transparencia añadiéndose al principio de Publicidad dispuesto en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

**Que**, mediante CITE U.C.T. N° 013/2018, la Responsable de la Unidad de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, Lic. Silvia R. Gareca Oblitas, solicita al Ejecutivo Municipal se emita "autorización" para el expendio y consumo moderado de bebidas alcohólicas en vía pública, durante las actividades previstas para la celebración del Carnaval Caraparí 2018, tomando como referencia la Ley N° 259 y el Reglamento de Control al Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1347, 10 de septiembre de 2012.

### POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí; en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- (Objeto).**- Regular la autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas vía pública de la localidad de Caraparí, durante las fiestas de Carnaval 2018, de acuerdo al programa consensuado con las comparsas participantes en las actividades oficiales.

**ARTICULO SEGUNDO.- (Autorización).**- Las comparsas que deseen realizar el expendio de bebidas alcohólicas, deberán efectuar su solicitud de autorización en la Unidad de Recaudaciones, pagando la respectiva patente establecida en la Ley Municipal N° 03.

**ARTICULO TERCERO.- (Lugares y fechas permitidos para el expendio y consumo).**- La vía pública autorizada para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se encuentra establecida en de acuerdo al siguiente detalle:

<u>FECHA</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>LUGAR</u>	<u>HORARIO</u>
1 de Febrero	Día de Compadres	Av. Los Sauces. Entre prolongación Bolívar y prolongación Luis Sánchez	Desde las 10:00 a.m. hasta concluir
3 de Febrero	Intercambio entre comparsas	Av. Los Sauces, final	Desde las 9:00 hasta finalizar
4 de Febrero	Entrada Folclórica de Integración Boliviana	Calles circundantes al Mercado Municipal	Desde las 10:00 a.m. hasta concluir
8 de Febrero	Día de Comadres	Av. Los Sauces. Entre prolongación Bolívar y prolongación Luis Sánchez	Desde las 10:00 a.m. hasta concluir

**ARTICULO CUARTO.- (Vigencia y aplicación de la Ley 259 y D.S. 1347).**- Todas las disposiciones de la Ley 259 y su Reglamento están plenamente vigentes, por lo que las instancias municipales y Policía Boliviana, efectuaran el respectivo control.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

  
Lic. Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL

